



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente Asunto. Sírvase Proveer. (22 de julio de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 675

CIUDAD Y FECHA	22 DE JULIO DE 2022
PROCESO	DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	LINA STELLA NIÑO CORAL
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE FABIÁN HUMBERTO CORREA CARDOZO
RADICADO	865683184001-2022-000101-00

1. Visto el informe secretarial que antecede, se avizora a índice 15 del expediente Digital, que el Doctor Oscar Julián Hernández Hermosa, el día 18 de julio del año en curso, allegó poder judicial conferido por la señora Andrea Pérez Casanova y además solicita el envío del link del expediente judicial con el fin de iniciar la contestación de la demanda.

Frente a lo anterior, valga precisar que la señora Andrea Casanova, fue notificada personalmente el día 8 de junio de 2022, mediante mensaje de datos a su correo electrónico donde se le compartió, la demanda y anexos, auto de inadmisión, subsanación de la demanda y auto admisorio, dejando transcurrir el término de traslado¹, sin que emitiera algún pronunciamiento, por ende se tendrá por no contestada la demanda.

Al observar que el apoderado judicial no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar al abogado Oscar Julián Hernández Hermosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 80113288, titular de la tarjeta profesional N° 162.144 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandada, conforme el poder conferido. **Por secretaría,** remítase el link de acceso al expediente y regístrese sus datos en el control que se lleva por parte del Juzgado.

2. Por otra parte, se observa a índice 16, solicitud del apoderado de la parte demandante, para que se fije fecha para audiencia inicial, es este momento es improcedente, dado que se encuentra pendiente el cumplimiento del término del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Fabián Humberto Correa Cardozo, a efectos de proceder a la asignación de un curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

¹ Término de traslado inicio el 13 de junio y feneció el 12 de julio de 2022.

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bca48b30ebaca0663694b74cc2bbd163b19a637b416daec753add446a880af3**

Documento generado en 22/07/2022 06:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>